Y assimismo se acordo que el amisso que esta tenido se haga
pregonar luego y se eche bando que ninguna persona sal
gada esta Ciudad so pena de cuatro mill marauedis para
gastos de guerra y dos años de destierro precisos aora
y el mismo bando se eche mañana Juebes y para que
tenga efeto se pongan en los portillos y puertas desta
Ciudad postes con ordinarios de no dessenbar
ninguna persona fuera desta Ciudad sola mente
Y assimismo acordo se escriua al S.r don Antonio de
Cordoua corregidor y al S.r don Gonçalo de Guzman
Teniente de capitan general y a el Marqués de Reino
de Murcia y la Ciudad dando amisso de los Genoe
ses y los Pedro de Queson de Genemigos conesmo
delacarta de amisso que esta Ciudad a tenido para
que tengan su merced Ygente prebenida para el primer
amisso y se pongan los postes de la responderçia en
tanta Casalina y el puerto que esta Ciudad limandara
poner en el Calbaxon y los señores Juez de sigmicuar lo
y dos regidores de parten un gentilhombre
noche con los dos cartas a S.r de la Ygencia y se
comunicar para ello y sus mercedes escriuan las dos cartas
y lo que fuere necessario se mande proueer y que por
cedulas de sus mercedes y Ciudad que se nellas
diere cada un

La Ciudad acordo que Caualleros Capitan que sigue al S.r don
antonio gotiaz de Seguilbera que en la guarda mañana
y el Juebes entre de guar la contra ganza en Tera y lo mi
mo y a los de Ferrol por sus dos y en ambos los
barrios y Ygebon gamisso dalos y el Capitan que esta
de guardo de fuere y ponga dos dos al postes necesa
rias en las puertas y murallas.

Y assimismo se acordo que el dos Pos sobre guarda baja
a la parte de ponente y al de el leuante diego de Torres
y se reconosca la costa de Sugarace y a la de